



RESOLUCION No. 01130 DEL 22 DE MAYO DE 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personerías jurídicas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de este Sistema. Que la persona jurídica **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico, con personería jurídica reconocida por la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución 0614 del 7 de Junio de 2012.

Que la representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, mediante oficio radicado bajo el número E-2017-194914-2000 de fecha 26 de abril de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgamiento de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la Mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18



RESOLUCION No. 01130 DEL 22 DE MAYO DE 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que los días 12 y 15 de mayo de 2015 el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento de la Regional Cesar, realizó visita a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL** cuya sede administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la calle 9 No 19-38 barrio los Cortijos del municipio de Valledupar, departamento del Cesar con el fin de realizar verificación de los requisitos legales, financieros y Técnico-Administrativos.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento encuentra que los componentes Financiero, Técnico, Administrativo, infraestructura y condiciones locativas no se cumplen en su totalidad.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros, los profesionales del equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento de la Regional Cesar emitieron el día 15 de Mayo de 2017 concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, cuya sede administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la calle 9 No 19-38 barrio los Cortijos del municipio de Valledupar, departamento del Cesar para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18

RESOLUCION No. 01130 DEL 22 DE MAYO DE 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, dado que los hallazgos encontrados no representan un riesgo inminente a esta población.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional, a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, cuya sede administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la calle 9 No 19-38 barrio los Cortijos del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**,

RESOLUCION No. 01130 DEL 22 DE MAYO DE 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

con domicilio en la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico, y en la sede operativa ubicada en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, copia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Representante legal cambie de sede en donde se preste el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, debe solicitar al ICBF Regional Cesar, el cambio de domicilio en donde se presta el servicio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes de las resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la entidad **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTICULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico ICBF de la Regional Cesar la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección Regional del ICBF Cesar, el cual debe interponerse por

RESOLUCION No. 01130 DEL 22 DE MAYO DE 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes victimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar, el 22 de Mayo de 2017.



ELIZABETH CASTELLAR AVILA
Directora (E) Regional ICBF Cesar

Joo

Proyecto: Dalba Victoria Machado Vargas, Abogada Equipo de Licencia de Funcionamiento.
Revisó y aprobó: Jorge Luis Castañeda Daza, Coordinador Grupo Jurídico.



ACTA DE NOTIFICACION

En Valledupar, a los 22 días del mes de mayo de dos mil diez y siete (2017) notifiqué personalmente a CECILIA YANET MARTINEZ DE RUIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No 22.384.916 de Barranquilla, Representante legal de la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL – CEDESOCIAL el contenido de la Resolución No 01130 del 22 de Mayo de 2017, proferida por la Dirección Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en virtud de la cual se otorga una Licencia de Funcionamiento Provisional por seis (6) meses para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia autentica de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional del ICBF Cesar, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En constancia se firma:

El notificado

El que notifica